

XV JORNADAS DE COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS UNNE

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019

Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;

compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-

Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.

CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340

ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por Moglia Ediciones

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723



Impreso en Moglia S.R.L., La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglialibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

APORTES FILOSOFICOS DE LAS TEORIAS DE ALF ROSS Y W. GOLDSCHMIDT EN LA TAREA DE INTERPRETACION DE LOS CRITERIOS JUDICIALES EN LA REGION DEL NEA

Elgul Gabriela Noemí

g_elgul@hotmail.com

Resumen

La presente comunicación tiene como objetivo analizar los componentes jurídicos, filosóficos y sociológicos que aportan coherencia interna en la tarea de elaboración e interpretación de sentencias judiciales basadas en las Teorías de Alf Ross y W. Goldschmidt. Interesan y contribuyen en el ámbito de la ciencia del derecho, para obtener una perspectiva más amplia al momento de pronunciar sentencia como determinar los criterios de correcta interpretación.

Palabras claves: Juridicidad, Dimensiones, Sentencias.

Introducción

El estado de derecho hoy, desempeña una función integral en el arraigo de los derechos económicos, sociales y culturales en las constituciones. La libertad para vivir con dignidad tiene su base en el marco internacional de derechos humanos, junto con el derecho internacional humanitario, el derecho penal internacional y el derecho internacional tributario, entre otros.

Estos cimientos del marco normativo constituyen corpus jurídicos complementarios que comparten un objetivo común: la protección de la vida, la salud y la dignidad de las personas. La importancia de establecer los criterios judiciales se torna relevante en atención, especialmente al mandato de nuestra Constitución Nacional que en su art. 31 CN establece que los tratados con potencias extranjeras, además de la propia CN y las leyes de la nación que en su consecuencia dicten, son la ley suprema de la nación.

En la determinación de los criterios judiciales objetivo del presente proyecto, es importante estudiar cuáles son las herramientas que deben tenerse en cuenta al momento de pronunciar una sentencia. Cobran relevancia elementos que se encuentran presentes en todo decisorio pero que en ocasiones no están expresamente establecidas.

De allí la importancia de los estudios realizados por Alf Ross. El jurista escandinavo centró su interés en hacer del derecho, una ciencia integrada con las demás ciencias sociales; principalmente con la sociología y la psicología. En su concepción realista y sociológica del derecho, el fin de la ciencia jurídica no debería estar limitado al análisis del derecho positivo, comprende igualmente las conductas y comportamiento de los jueces y otros sujetos que lo practican. Las nociones jurídicas fundamentales son interpretadas exclusivamente como concepciones sobre la realidad social, sobre la conducta del hombre en sociedad.

Sin dudas el gran aporte de Ross conforme lo expresa J. Meabe¹ es en torno a la noción teórica de conciencia jurídica, “Bajo la modalidad de conciencia jurídica material Alf Ross adaptó la noción y la insertó en su exposición como elemento complementario orientado a ofrecer una perspectiva más amplia para la interpretación del derecho”. Ross así, rechaza la idea de una validez específica a priori que coloca al derecho por encima del mundo de los hechos, y reinterpreta esa idea en términos de hechos sociales. En donde el fundamento de la filosofía del derecho tiene que ser en una perspectiva psicológica².

De tal modo que los estudios del filósofo nos permite comprender y aportar elementos que contribuyen a establecer criterios judiciales pertinentes, como así advertir la presencia de los elementos indicados por el

¹ Meabe Joaquín.” “La Conciencia Jurídica Material y su Plataforma Interactiva – UNNE”, lugar de publicación: www.guarani.unne.edu.ar/unnevieja/Web/cyt/cyt/sociales/s-041.pdf

² Monereo Pérez J. Luis, Alf Ross La Ambición de la Teoría realista del derecho. Tomado de la obra de Alf Ross. “Lógica de las Normas” traducción S.P. Hierro. Colección crítica del Derecho. Sección Arte del Derecho. Editorial Comares. S.L. España 2000. p. XXII, XXVIII

autor, en decisiones judiciales y políticas de estado. Conforme a ello la conciencia jurídica material esta formada por un conjunto cuatripartito de estándares, valores, ideales y actitudes que contextualizan al discurso jurídico. los cuatro elementos, se presentan para Ross como un modelo simple en el cual los componentes actuarian como vectores, definidos en consecuencia cada uno en: estándar es siempre una directiva institucional con arreglo a la cual se interpretan y aplican de modo actual y efectivo las reglas jurídicas, cuya solución relativa se mantiene hasta que otra directiva similar la reemplaza o revoca; y, de igual forma, un ideal se registra de manera explícita en los propósitos o en las aspiraciones contenidas en los programas de organización institucional de la sociedad. Los valores y las actitudes, por el contrario, ocupan un espacio donde se superponen componentes propios de la interacción social con rasgos psicológicos y contenidos normativos. Los valores son pautas de selección y preferencia Las actitudes, por su parte, caen de lleno en la psicología social y solo por extensión se las incluye en el contexto del derecho, en orden al contenido motivacional del comportamiento de los sujetos en el seno de las distintas relaciones normativas en la que estos se involucran como actores o partícipes.

Con estos elementos estudia los problemas de interpretación que enfrentan los jueces y las otras autoridades de aplicación del derecho y cómo son resueltos esos problemas en la administración de justicia. En consideración al tema, el mundo jurídico de nuestros días, ha realizado enormes avances respecto al reconocimiento y protección de los derechos humanos. Con igual criterio si tomamos como objeto jurídico a analizar la teoría Trialista³, tambien nos proporcionará un conocimiento integral que nos permitirá comprender los factores que la completan desde la unicidad a la complejidad, al mismo tiempo nos posibilitara buscar los medios adecuados para la protección de mismo, teniendo en cuenta que el fin último del derecho, es el hombre, reconocer su ser, su esencia y satisfacer el valor Humanidad.

Es con el mismo grado de relevancia y en igual sentido la teoria tridimensionalista de W.G Goldschmidt analizada exhaustivamente por M.A.C.Caldani sostiene que existe la convicción del predominio de los derechos humanos tanto en la dimensión normativa como en la dimensión pragmática para los distintos actores sociales, protagonistas en la actuación y solución en la complejidad de las normas. Conforme sus estudios expresa “...se debe agregar la perspectiva más dinámica del aprovechamiento de las oportunidades para los repartos captados normativamente y valorados por un complejo de valores que culmina en la justicia”⁴. En este contexto la actividad de los jueces como repartidores en este complejo tridimensional deberá requerir de gran formación y de conocimiento, al decir de Goldschmidt...“quienes con su actividad jurisdiccional aseguran cierta formación jurídica”⁵

Conclusion: En este sentido observamos en los últimos pronunciamientos de las Tribunales del Nordeste , específicamente en la Provincia del Chaco y respecto al flagelo que hoy significa la Violencia de Genero, que en el análisis de los hechos como en el decisorio se visualizan analizados tanto los standares, ideales, valores y actitudes pertenecientes a la conciencia Juridica Material de Ross, como las tres dimensiones, normativa, sociológica y dikelógica de la Teoria de Goldschmidt analizada por C.Caldani.

De tal modo que podemos en el análisis y estudio de las dos grandes teorías que aportan a la interpretación y argumentación de las decisiones judiciales, observar que dentro de la dimensión sociologica y dikelogica se se relaciona con los elementos de la conciencia jurídica material, dejando en el ámbito de la dimensión normativa los componentes de la conciencia jurídica formal que no son mas que las normas y enunciados positivos.

La perspectiva de análisis de Alf Ross como de Goldschmidt es, desde ya, y como lo mencionamos anteriormente, interdisciplinaria, y es el criterio que hoy observamos en la Provincia del Chaco para atender el problema de la Violencia de Genero, ya sea desde medidas políticas por parte del estado, como así para sus pronunciamientos judiciales.

Afirmamos que se encuentran plasmados tanto los elementos de una y otra teoría al analizar los pronunciamientos judiciales como las decisiones de gobierno en torno al tema, como ser entre otros, y a modo de reseña:

³ Goldschmidt, Werner 1976 “Introducción a la filosofía del Derecho. La Teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes” 5ed.Bs.As.Depalma.

⁴ Caldani Ciuro M.A.“El Derecho Universal “(Perspectiva para la ciencia jurídica de una nueva era) Edición de la Fundación para la Investigaciones Jurídicas. Rosario 2001.1ºed.

⁵ Goldschmidt Werner “Introducción filosófica al derecho”. Depalma, Bs. As., 1973, pról. a la 4ª ed.

- La Provincia del Chaco declara con fecha 26 de junio de 2019 la ‘Emergencia Social por Violencia de Género por el término de dos años en la provincia del Chaco’
- Chaco, en el año 2019, se convirtió en la primera provincia en la que una sobreviviente de ASI (Abuso Sexual en la Infancia) accede a la justicia desde la vigencia de la ley 27.206 “de respeto a los tiempos de las víctimas”, sancionada en 2015 por el Congreso de la Nación.
- Por unanimidad los jueces de la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia en el año 2018, dieron por acreditado el delito de tentativa de femicidio (es el primer fallo en la provincia) y condenaron a 20 años al autor del hecho.

Estas breves referencias sirven de base para señalar y exponer las instancias de investigación y poner en conocimiento que se encuentran analizadas de modo detallado los grandes aportes de los juristas antes mencionados en los decisorios de la provincia del Chaco, plasmados en los Informes respectivos del PI que aun se encuentran en etapa de ejecución.

Bibliografía

Ross Alf. “Sobre el Derecho y la Justicia” Editorial Eudeba. Ed.2010.Bs As.

Ross Alf “Logica de las Normas”.Editorial Olejnik. Ed.2018.Bs As.

Goldschmidt Werner “Introducción filosófica al derecho”. Ed.Depalma, Bs. As., 1973, pról. a la 4^a ed.

Meabe Joaquin E. “La norma y la práctica. Una introducción crítica al conocimiento jurídico”. Asunción, Bijupa, 1999.

Filiación

Co-Directora. PI. 16/ G002. “Los criterios judiciales en materia de recursos públicos en Corrientes y Chaco”
Inicio 01 / 01 / 2017 Finalización: 31/12/2020. Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas. Unne.
Proyecto Aprobado por SCyT. Unne. Resol.970/16.C.S.